



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 795-2012-GRA/ER

VISTO:

El Oficio N° 4547-2012-GRA/SG de Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa; el Oficio N° 2246-2012-GRA/GRAG/OAJ de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa; el Informe N° 224-2012-GRA/GRAG-OAJ de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

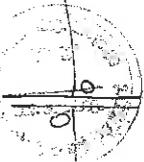
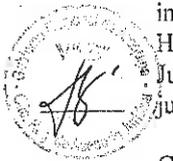
Que, mediante el Oficio N° 4547-2012-GRA/SG la Secretaría Regional General, remite los antecedentes administrativos para la implementación de la resolución autoritativa correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 2246-2012-GRA/GRAG/OAJ la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa remite a esta Sede Regional los antecedentes administrativos que fundamentan su requerimiento sobre remisión de Resolución Ejecutiva Regional que autorice a la Procuraduría Pública Regional las acciones judiciales pertinentes para el recupero del terreno para el local institucional de la Irrigación Majes, ocupada actualmente por el invasor Sr. William Germán Hanampa Rojas, este último manifiesta que ocupa el área invadida como propietario, ello en mérito a una Escritura Pública celebrada ante Notario Público entre miembros de la familia Vásquez Díaz; asimismo, al iniciarse las acciones judiciales deberá considerarse en el mismo al Sr. Claudio Hanampa Álvarez, al ser esta persona el gestor principal del conflicto generado en perjuicio de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 224-2012-GRA/GRAG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa advierte que se ha verificado la ocupación precaria del Sr. Claudio Hanampa Álvarez y familia en el terreno ubicado en la Manzana 0, Lote 63, Habilitación Urbana Área Norte del Centro Poblado El Pedregal; el cual, fue donado por AUTOCEMA a la Gerencia Regional de Agricultura-Arequipa; finalmente, concluye en dicho informe que se encontraría pendiente la interposición de demanda en contra del Sr. William Germán Hanampa Rojas por mejor Derecho de Propiedad u otro que considere la oficina de Asesoría Jurídica de AUTODEMA y/o la Procuraduría Pública Regional al momento de formalizar la acción judicial;

Que, según lo dispuesto por el Art. 78° de la Ley N°27867/Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el Art. 27° de la Ordenanza Regional N° 10-Arequipa, establecen que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el procurador público debe ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes;

Estando a los oficios y el Informe del Visto; al acuerdo de Sesión de Directorio de Gerentes realizada el 19 de octubre del 2012; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Ordenanza Regional N° 10-Arequipa y su Reglamento; y; en uso de las facultades conferidas;



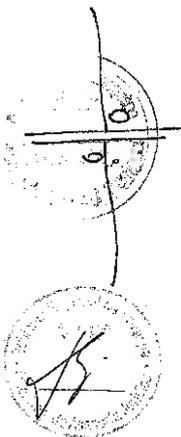
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de acciones legales y judiciales pertinentes en contra del Sr. William Germán Hanampa Rojas y otros que resulten responsables; para el recupero del terreno local institucional de la Irrigación Majes ubicado en la Manzana 0, Lote 63, Habilitación Urbana Área Norte del Centro Poblado El Pedregal, en defensa de los intereses del Estado, por los fundamentos de la parte Considerativa.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Sr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE